## REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 43 Referencia:

Año: 1926 Fecha(dd-mm-aaaa): 02-12-1926

Titulo: POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE COLON PARA CONTRATAR UN EMPRESTITO.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 05004 Publicada el: 07-12-1926

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos públicos, Municipios

Páginas: 1 Tamaño en Mb: 0.197

Rollo: 97 Posición: 399

# IACHTA ()FICIAL

Año XXIII

Panamá, 7 de Diciembre de 1926

### PODER EJECUTIVO

Presidente de la Renública

### RODOLFO CHIARI

Despucho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

#### CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficiel: Palacio de Gobierno, segundo piso. Celle 39—Case, particular: Calle 59 N9 62.

Secretario de Relaciones Exteriores.

### HORACIO F. ALFARO

Octoucho Oficial: Princio de Gobierro, segando Olso, Averida Central —Casa particular: Plaza Amador, NG 5.

Secretario de Hacierda y Tescio,

### EUSEBIO A. MORALES

Perpacho (ficial: Palteio de Goldemo, gramer pico, istordo Costani, Casa particular: e co-pida Central, NO 23

Secretario de Instrucción Pública.

### OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

acho Oficial: Edificio de Correos y Telégra: perce: pico Avenida Contral, Piaza de la In-endensis... Casa particular: Calle 2º, NG 4.

Secretario de Agricultura y Obras Pabilicos

### MANUEL QUINTERO V.

Devoscho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenda Central.—Casa particular: Juan Franco, Bonievard España, Nº 5.

### CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

Páginas

Lev 41 de 1926, de 27 de Noviembre, sobre Ley 42 de 1926, de 27 de Noviembre, por la cual se hoora la memoria del doctor don Francisco V, de la Espriella.............. 16877 Ley 43 de 1926, de 2 de Diciembre, por la cual se autoriza al Municipio de Colón. 16877 

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SECOND.

Resolución anmero 213, de 11 de Noviembre de 1926...... 16878 Resolución utimero 214, de 11 de Noviembre de (926..... Resolución número 217, de 11 de Noviembre de 1926. 16578

Resolución número 218, de 18 de Noviembre de 1926. 16878 bre de 1926.....

#### SECUETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Milaritim di

Decreto número 55 de 1925, de 27 de Noriembre, por el cual se hace un nombramiento en el anmo consular...... 18878 Resolución número 160, de 27 de Noviena-bre 1926. Resolucion número 162, de 6 de Diciembre 1926 . . . . . Cartas de Gabinete...... 16878

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolucion número 1765, de 2 de Diciem-.... 16878 

RAMO DE MINAS

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURÍA DE EXPUESTOS Diligencia practicada en el fibro Mayor de

Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante....

Edictos .....

### Poder Legislativo

LEY 41 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

sobre idoneidad pera ejereer et Manasterio Público.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### DECRETA:

Artículo 1º Desde la vigercia de la Articulo 1º Desde la vigercia de la presente ley, las personas que se combren para desempchar las funciones de Fiscal de Circuiro o del Juzgado Sinperior, deben poseer certificado que las ocredite Abogrado, de acuerdo con las leyes 55 de 1924, y 22 de 1926.

Asimismo para ejercer las funciones de Personero Municipal en Cabecera de Provincia es forzosa poseer, por lo me-nos, certificado de Agente Juticial, de acuerdo con las leyes citadas.

El funcionstio público a quien le co-rresponda dar posesión a los empleados a que se refieren los párratos anteriores e abstendián de hacerio si los agracia-dos no hacer la comprobación del caso

Artículo 2º Para ejercer las funciones de Persouero Municipal en los Distritos que no sean Cabeceras de Provincia, sólo se requiere que el agraciado observe buena comuncta y que sepa leer y escribir.

Articulo 3º En las ciudades Cabece-Articulo 3º En las ciudarles Cubece, ras de Provincia en que no hava Agentes Judiciales e que habrécadoles se nieguen a aceptar el cargo de Personero Municipal, podrán ejercer dicho empleo las persona que reunan las condiciones establecidas en el aráculo apterior.

Artículo 4º Esta ley regirá desde su

Dada en Panamá, a los veinticinco días del mes de Noviembre de mil novecien-tos veintiséis.

El Presidente,

A. C. CORREA G. Ei Secretario,

Antonio Alberto Valdes.

República de Pausmá.—Poder Ej-entivo Nacional.—Pausmá, 27 de Naviem-bre de 1926.

Publiquese y ejecûtere.

R. CHIARI El Secretacio de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

LEY 42 DE 1926

(DE 27 DE NOVIEMBRE)

por la cual se honra la memoria del doctor dou Francisco V. de la Espriella.

La Asamblea Nacional de Panamá.

CONSIDERANDO:

Pilmero. Que el doctor Prancisco V. de la Espriella manó en esta ciudad ca-pital el dia 22 de Abril de 1916;

Segundo. Que el Doctor de la Es-priella fue factor importente en la eman-cipación política del Istmo;

Tavcero Que desempeño la cartera de Relaciones Exteriores de la Junta de Orbierno Provisional;

Cuarta Que como Ministro de ese ramo redució el projecto ministro de unestre Constitución en el que incluyó el artica o 138 que dicer

ePera pagarar a la posteridad parte de las benedidos pecunantos que se reciben nor la regocación para la apertura del Caras fot recedados para la apertura la candidad de seis militares de deleres (\$6.000.00) que serán invertidos en seguntades que produzcan ranta fija enual.»

La ley reglamentará esta taversión.

Oninio. Que además de ese cargo desemneño el de Secritorio de Hackenha de la Alemniarción Amador Guerrero, Magistrado de la Core Suprema de Justicia, de la que far Presidente y el de Ministro Pienipotenciario y Enviado Extraordinario de la República ante los Cebirnos de la Cran Bretaña, Francia y Bélgica, y

Sexto. Por último que fué ciudadano ejemplar, funcionario madelo y patriota auténtico,

#### DECRETA:

Artículo 1º Declárase prócer de la República al Doctor Francisco V. de la Espriella.

Artículo 2º Eríjase un busto en uno de los parques de la ciudad con inscripción cono morativa apropiada.

Artículo 3º Costéese con fondos na-cionales la educación en el exterior de su nieto. Juan Francisco González 63-priella, quien actualmente lace estudios en Londres (Irglateria) por el tiempo que sea necesario para coronar una ca-rera profesional, a razón de cien bal-boas (B. 100 el) mensuales imputables al Departamento de Instrucción Pá-bilica

Articulo 4º Inclúyase en el Presu-puesto de Gastos de la actual vigencia las sumas indisprusables para el cum-plimiento de la presente ley.

Dada en Panamá, a los veintissis días del mes de Noviembre mit novecientos veinti-éis.

VENANCIO E. VILLARREAL.

El Secretario,

Antonio Alberto Valdés.

República de Patamá.—Poder Fjecu-tivo Nacional —Patamá. 27 de No-viembre de 1926.

Publiquese y ejecutese.

R. CHIARL

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ,

LEY 43 DE 1926

(DE Z DE DICIEMBRE) por la cual se autoriza al Municipio de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Artículo 1º Autorizase al Municiolo de Colón para contratar un emprésitio por la suma de ochenta mil babboss (B 89 000 00) que han de emplearse finica y exclusivam etc. en la construcción de un Palacio Manicipat en la cutad cuebecera. becera.

Artículo 2º Esta Leyentrará en vigencia desde su sanción

Dada en Pausmá, a los treints días del mes de Noviembre de mil soy clea-tos venticos.

El Presidente,

VENANCIO E. VILLARREAL.

Por el Secretario.

Daniel Pinilla. Subsecretario.

Repúblic de Panamá. -- Poder Ejecutivo Nacional - Panamá, 2 de Diciembre de 1926.

Publiquese y ejecûtese.

R. CHIARI.

El Secretario de Cobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.

LEY 44 DE 1926

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por la cual se señala sueldo al Secretario General de la Presidencia,

La Asamblea Nacional de Panamà.

DECRETA

Artículo 1º Desde el primero de No-Articulo 1º Desde el primero de No-viembre próximo venturo, el Secretario General de la Presidencia de la Repúbli-ca tendrá un sueldo meusual de cuatro-cientos balboas (B. 400 (0)).

Articalo 2º Abrese ua crédito adicio-nal al Presupuesto de Reutas y Gastos de la actual vigencia, imputable al Departa-mento de Gobierno, por la suma de ocho-cientos balboas (B. 800.00).

Dada en Panamá, a los veintián dias el mes de Octubre de mil novecientos veintiséis.

El Presidente,

H. AROSEMENA F.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdes.

República de Panamá.—Poder Bjecutivo Nacional.—Panamá. 25 de Octubre de 1926.

Objetada pot inconveniente. Der vase a la Asamblea Narional pera su consideracióu. Devnét-

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia, CARLOS L LÓPEZ.

República de Panamá — Poder Ejecutivo Nacional — Panama, 2 de Diciembre de 1926.

Por insistencia de la Asamblea Nacional y de scuerdo con el artículo 105 de la Constitución.

Publiquese y ejecutese.

R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ.